CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SECOP II C.D. No. 061-2026 Y NÚMERO INTERNO 042-2026

Contrato No.	042-2026
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**ANDREA MENDEZ GONZALEZ**
Identificación:	20.829.304 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **ANDREA MENDEZ GONZALEZ,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 20.829.304 expedida en Puerto Salgar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 , demás normas constitucionales y legales y las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024), que le impida contratar con EL HOSPITAL, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión para el objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión de este contrato

2) Objeto	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
3) Plazo	El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.
4) Actividades a Contratar	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

	1. Realizar el alistamiento y verificación de los biológicos, insumos, equipos y elementos requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de vacunación, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI. 2. Ejecutar actividades de vacunación intramural y extramural, conforme a los servicios habilitados mediante la Resolución 3100 de 2019, de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación del PAI, dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil, gestantes y población objeto de la vacunación contra la COVID-19. 3. Diligenciar de manera completa, los formatos digitales de registro diario de vacunación, así como actualizar el libro de seguimiento de cohortes de recién nacidos. 4. Realizar seguimiento a las bases de datos de usuarios susceptibles de vacunación y remitir el informe consolidado de manera mensual al coordinador del área, a más tardar el día tres (3) calendario de cada mes. 5. Informar y explicar a los usuarios o acudientes el procedimiento de aplicación de los biológicos, así como brindar orientación clara sobre los cuidados y recomendaciones postvacunales, fomentando la adherencia al esquema de vacunación. 6. Diligenciar correctamente el carné de vacunación y realizar su entrega al usuario, explicando la importancia de su conservación y presentación en futuras atenciones en salud. 7. Participar en las jornadas de vacunación municipales y departamentales programadas por la entidad y las autoridades sanitarias competentes. 8. Registrar oportunamente en el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social – PAIWEB los datos de los recién nacidos, niños, niñas y población en general a quienes se les aplique biológicos, incluyendo el ingreso y actualización de los antecedentes vacunales correspondientes. 9. Diligenciar de forma completa la historia clínica de biológicos aplicados a los usuarios. 10. Realizar la toma, registro y graficación de la temperatura de los equipos de refrigeración, garantizando el adecuado funcionamiento de la red de frío y la correcta conservación de los biológicos del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., de conformidad con los lineamientos nacionales; en caso de pérdidas atribuibles a incumplimiento injustificado, se aplicarán las medidas administrativas correspondientes. 11. Diligenciar mensualmente el formato de seguimiento a la demanda inducida realizada a los usuarios objeto del programa, y remitirlo al coordinador del área a más tardar el día tres (3) calendario de cada mes. 12. Presentar a la supervisión y/o coordinación del contrato los informes diarios, semanales y mensuales consolidados sobre la población vacunada, conforme a los requerimientos institucionales. 13. Dar cumplimiento a los procesos de limpieza y desinfección del área y de los equipos utilizados en el servicio de vacunación, de acuerdo con la programación y los protocolos institucionales de bioseguridad **PRODUCTOS A ENTREGAR** **1.** Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

	2. Concertación de cuadro de actividades **3.** Acta de concertación. **NOTA.** Las demás obligaciones se encuentran incluidas en el estudio previo, denominado Obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO: Independencia Del Contratista:** El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.
5) Valor	El valor del presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($10.081.920,00)**, con cargo al CDP 46 de fecha 10/01/2026, bajo el rubro 2.4.5.02.09.02.01 – Técnicos y auxiliares **($10.081.920)**.
6) Forma de pago:	El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante cinco (5) actas; las cuales se presentarán mes vencido; Cada acta de pago se liquidará con base en el **balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y el número de horas efectivamente prestadas** durante el periodo correspondiente. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Entrega de productos a entregar **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($10.502).** Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señaley de acuerdo con el flujo de caja de la institución
7) Garantías	De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 – 2024 “Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego”, el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD** por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado.

	Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento
8) Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable:	En virtud a lo acordado por las partes, al Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 y a lo establecido en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y en aplicación a los lineamiento establecidos en las Resoluciones Nº 5185 de 2013 y Nº 313 de del 26 de diciembre 2024, las Empresas Sociales del Estado, en materia de contractual, se regirán por el Derecho Privado (Código Civil y de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
9) Indemnidad:	El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, el contratista protegerá y mantendrá a el HOSPITAL indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños, perdidas o destrucciones ocurran.
10) Terminación Bilateral Anticipada:	Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.
11) Multas	La E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen, en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por efectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento o inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, imputable a culpa del CONTRATISTA, se causará y cancelará a favor del Hospital a título de pena pecuniaria indemnizatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que los perjuicios resulten superiores a este valor, las partes de común acuerdo establecerán el monto de dicha cláusula. En todo caso se aplicará el procedimiento establecido por el **HOSPITAL** para tal fin. Si no fuere posible recaudar dicha suma en ninguna de las formas indicadas, se cobrará por la vía ejecutiva. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, entiéndase esta como la aceptación electrónica realizada en el portal transaccional

y ejecución	de contratación pública Secop II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL, acta aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo, las partes declaran: **Exclusión De Relación Laboral.** Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.
16) Supervisión	Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para lo cual, la supervisión de la ejecución, cargue de documentos a SECOP y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la Profesional universitario Oficina Gestión Área de la Salud y/o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de conformidad con la Resolución Nº 151 del 12/05/2019, por la cual se adopta el Manual de supervisión y/o interventoría del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Hospital, Calle 11 No. 15 – 40 Municipio de Aguazul, Correo Electrónico: esejhu@gmail.com) Al Contratista, CR 11 18 36, Municipio de Aguazul, en el correo electrónico: andreamo75@hotmail.com
18) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ubicado en la Calle 11 No. 15 – 40 del Municipio de Aguazul (Casanare). El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el Secop II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de EL HOSPITAL, cuándo el Ordenador del Gasto, envíe firmado el contrato a través del sistema electrónico del Secop.

Aprobó: Nohora Margarita Mendoza Buelvas
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.: Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica